

Bogotá D.C, 02 de agosto de 2024

CNE-DGC-0297-2024

Doctor

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Director General de Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de adición de recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Consejo Nacional Electoral para Estatuto de la Oposición (Ley 1909 del 9 de julio de 2018) Vigencia 2024 e Inclusión en Anteproyecto de Presupuesto 2025.

Respetado Doctor Bautista,

En el marco de las gestiones necesarias para avanzar en la materialización de la autonomía administrativa y presupuestal del Consejo Nacional Electoral, establecida en el Artículo 265 de la Constitución Política de Colombia - *modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009*-, e impulsada a partir de los artículos 336 y 337 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”*” y el Decreto 0957 de 2023, por el cual se asigna la sección presupuestal número 280400 a esta Corporación como Unidad Ejecutora dentro del Presupuesto General de la Nación, me permito solicitar de manera respetuosa y atenta la adición de recursos en el presupuesto de funcionamiento del Consejo Nacional Electoral - CNE por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$253.401.514.554)** para la vigencia 2024.

De igual manera, es necesario el incremento de este rubro en el Anteproyecto de Presupuesto del CNE para la Vigencia 2025, por un valor de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$522.007.119.972)**.

Lo anterior, con el fin de disponer de los recursos necesarios para la implementación del Estatuto de la Oposición de que trata la Ley 1909 del 9 de julio de 2018, de acuerdo con la justificación jurídica, técnica y económica que se expone en el presente documento; en consonancia con el recuento de la trazabilidad de actuaciones adelantadas por el CNE frente a esta necesidad y en cumplimiento de las órdenes que se han impartido en sede judicial, tanto al Consejo Nacional Electoral como al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 265 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Dispone que tendrá, en específico, las siguientes atribuciones especiales:

“(...) Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral. (...) Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”

Bajo ese derrotero constitucional y legal antes referenciado, para garantizar los derechos de la oposición y las minorías, el CNE debe dar cumplimiento a lo legislado por el Congreso de la República en el marco del procedimiento Legislativo para la Paz y la Ley 1909 de 2018: “*Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las Organizaciones Políticas Independientes*” y en específico, con relación al acceso a medios de comunicación para las colectividades declaradas en oposición, el artículo 13 dispone lo siguiente:

“Artículo 13. Acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético. Sin perjuicio de los espacios institucionales para la divulgación política otorgados a todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, la Autoridad Electoral asignará entre las organizaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular que se declaren en oposición, espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético. Para radio y televisión, se hará de la siguiente manera:

- a) Asignará, en cada canal de televisión y emisora, al menos 30 minutos mensuales en las franjas de mayor sintonía.*
- b) Determinará la duración, frecuencia y fechas de emisión de los espacios, con el apoyo técnico de la Autoridad Nacional de Televisión y del Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, según sea el caso.*
- c) Para el ejercicio de la oposición al Gobierno nacional, se asignarán solamente en medios de comunicación con cobertura nacional. Para el ejercicio de la oposición a nivel territorial, se asignarán espacios de acuerdo a la cobertura y correspondencia de los medios con el nivel territorial.*
- d) El cincuenta por ciento (50%) del tiempo se asignará en partes iguales, y el otro cincuenta por ciento (50%) con base en el número de escaños que tenga cada organización en el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales o distritales, según corresponda.*
- e) El costo de los espacios será asumido con cargo al Presupuesto General de la Nación, para lo cual se apropiarán anualmente las partidas necesarias.*
- f) Para las concesiones o títulos que se asignen, renueven o prorroguen a partir de la vigencia de esta ley, los tiempos necesarios para el cumplimiento de lo aquí ordenado constituye una obligación especial del servicio a cargo de los concesionarios u operadores.*
- g) En los espacios otorgados para divulgación política en los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, las organizaciones políticas deberán garantizar la participación paritaria entre hombres y mujeres.*
- h) La Autoridad Electoral reglamentará la materia”.*

En ese sentido y en atención a la facultad reglamentaria que le otorgó el Estatuto de la Oposición, el Consejo Nacional Electoral profirió la Resolución No. 3134 del 14 de diciembre de 2018: “*Por medio de la cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley Estatutaria 1909 del 9 de julio de 2018, que consagra el Estatuto de la Oposición, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición, y de las organizaciones políticas independientes*” (modificada por la Resolución No. 3941 del 13 de agosto de 2019), en relativo al acceso a los medios de comunicación, estableció en su artículo 12, lo siguiente:

“Artículo 12°. Acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético. Los partidos o movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición serán objeto de distribución de espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, así:

a) Canales abiertos de televisión

- **Al menos 30 minutos mensuales en las franjas de mayor sintonía, para el ejercicio de la oposición del gobierno.**

- **En medios de comunicación con cobertura nacional para el ejercicio de la oposición del gobierno nacional.**

Para su ejercicio en el nivel territorial se asignará de acuerdo con la cobertura y correspondencia de los medios con el nivel territorial.

(...) **b) Radio**

- **Al menos 30 minutos mensuales en las franjas de mayor audiencia de cada emisora, las cuales podrán variar de acuerdo a la programación de éstas.**

(...) - **El Ejercicio de la oposición al Gobierno Nacional se realizará a través de las emisoras asignadas a Radio Televisión Nacional de Colombia.**

Para su ejercicio en el nivel territorial, si bien estas no están obligadas a conceder los espacios de 2 minutos institucionales para la divulgación política a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, si lo estarán para conceder los 30 minutos previstos en esta norma para el ejercicio del derecho de la oposición, los cuales se asignarán, a nivel municipal, de acuerdo al municipio para el cual se otorgó la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

(...) En todo caso, solo se asignarán los espacios a que se refiere el presente artículo cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello, para lo cual en cada anualidad **el Consejo Nacional Electoral deberá hacer la solicitud respectiva a través de la Asesoría Administrativa ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que deberá incluirla en el proyecto de Presupuesto que el Gobierno Nacional presente a consideración del Congreso de la República, para incluirla en la ley que adopte el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para cada vigencia fiscal. (...)** (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA

Teniendo en cuenta la normatividad y jurisprudencia referenciada, es deber del CNE garantizar a los partidos o movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición, la asignación de 30 minutos mensuales de la siguiente manera:

En canales abiertos de televisión:

1. Para el ejercicio de la oposición en el nivel nacional, en medios de comunicación con cobertura nacional.
2. Para su ejercicio en el nivel territorial se asignará de acuerdo con la cobertura y correspondencia de los medios con el nivel territorial.

En emisoras de radio:

1. La oposición al Gobierno Nacional se realizará a través de las emisoras asignadas a Radio Televisión Nacional de Colombia.
2. Para su ejercicio en el nivel territorial, en cada emisora, se asignarán a nivel municipal, de acuerdo con el municipio para el cual se otorgó la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

En este sentido, para el desarrollo de la implementación referenciada en la normatividad, en el siguiente recuadro se identifican la cantidad de organizaciones políticas con personería jurídica que se han declarado en oposición a nivel nacional:

No.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
1	Partido Centro Democrático
2	Partido Verde Oxígeno
3	Partido Liga Gobernantes Anticorrupción – LIGA
4	Partido Cambio Radical

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1909 de 1992 (Estatuto de la Oposición), la duración en medios de comunicación que le correspondería a cada organización política declarada en oposición es la siguiente:

a.) *Un cincuenta por ciento (50%) se asignarán en partes igual entre todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición:*

No.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	DURACIÓN EN SEGUNDOS
1	Partido Centro Democrático	225
2	Partido Verde Oxígeno	225
3	Partido Liga Gobernantes Anticorrupción – LIGA	225
4	Partido Cambio Radical	225

b.) *De acuerdo con lo señalado en el Estatuto de la Oposición, un cincuenta por ciento (50%) se asignarán con base en el número de escaños que tengan en el Congreso de la República:*

No.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	DURACIÓN EN SEGUNDOS
1	Partido Centro Democrático	400
2	Partido Verde Oxígeno	29
3	Partido Liga Gobernantes Anticorrupción – LIGA	43
4	Partido Cambio Radical	429

Ahora bien, la Oficina de Comunicaciones Estratégicas y la Dirección de Inspección y vigilancia requirieron al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC y a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, la información de la cantidad de emisoras de radio y canales abiertos de televisión que existen en el país.

Así como, información relativa a las franjas y horarios de emisión, con el objetivo de identificar cuál debe ser el alcance del CNE para garantizar el cubrimiento de todos los medios de comunicación tanto a nivel nacional, departamental y municipal, dando así, correcto cumplimiento a lo ordenado por el Estatuto de la Oposición.

De esta consulta, se obtuvieron los siguientes datos:

- En cuanto a la cantidad de los canales abiertos de televisión:
 1. Un (1) canal de televisión de operación pública nacional.
 2. Un (1) concesionario de espacios de televisión en el canal nacional de operación pública.
 3. Dos (2) canales nacionales de operación privada.
 4. Una (1) estación local con ánimo de lucro.
 5. Ocho (8) canales regionales.
 6. Quince (15) canales locales sin ánimo de lucro.

TOTAL: Veintiocho (28) canales abiertos de televisión.

- En cuanto a la cantidad de las emisoras de radio:
 1. Seiscientos ochenta y siete (687) emisoras comerciales.
 2. Ochocientos diez y siete (817) emisoras comunitarias.
 3. Trecientas sesenta y seis (366) emisoras de interés público, de las cuales, 76 emisoras están asignadas a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC.

Frente a este dato, se identifica que la radio denominada “Radiónica”, es una emisora eminente musical y cultural, por lo tanto, no transmite los espacios asignados a los movimientos o partidos políticos. Y de otro lado, las emisoras de paz están exentas de la actividad comercial de RTVC. De ahí que, no se deben ofrecer espacios en dichas emisoras y no se tienen en cuenta dentro de la totalización que tiene en cuenta el CNE para garantizar los espacios adicionales en el marco del Estatuto de la Oposición.

TOTAL: Cincuenta y cuatro (54) frecuencias de RTVC.

En tal sentido, para definir los valores requeridos para garantizar los espacios en los medios de comunicación a los partidos y movimientos políticos declarados en oposición tanto en radio como en televisión, la Oficina de Comunicaciones Estratégicas del CNE, requirió cotizaciones a los canales abiertos de televisión, así como a las emisoras de radio identificadas en la lista anterior.

Previo al análisis de las cotizaciones que se relacionan en el numeral 2.1. del presente documento, se considera necesario definir el valor promedio que nos arroje la sumatoria de las cotizaciones en franja Prime o de mayor audiencia de los diferentes medios de televisión, así como de radio.

Lo anterior, toda vez que se requiere garantizar el acceso a cada uno de los medios de comunicación a los partidos o movimientos políticos que se declararon en oposición, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1909 de 2018.

Para desarrollar lo mencionado, se identificaron dos (2) factores para tener en cuenta a la hora de promediar los valores de los canales abiertos de televisión: tipo de cobertura y la clase de canal; y tres (3) factores para las emisoras de radio: tipo de cobertura, la clase de emisora y el territorio.

En este sentido, para los canales de televisión abierta, se tendrán en cuenta como tipo de cobertura: la nacional y la regional; y como clase de canal: los de operación pública nacional; de concesionario de espacios de televisión en el canal nacional de operación pública; canales nacionales de operación privada; estaciones locales con ánimo de lucro; canales regionales y canales locales sin ánimo de lucro.

Ahora bien, con relación a las emisoras radiales, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Tipo de cobertura: Nivel nacional y territorial (*diferenciando si es una ciudad capital, ciudad departamental y municipios*).
- Clase de emisora: Comercial, comunitaria y de interés público.

Respecto de los canales de televisión abierta, los valores que arrojaron las cotizaciones son los siguientes:

TV NACIONAL	VALOR MINUTO	VALOR 30 MINUTOS
CARACOL TV	\$ 39.542.800	\$ 1.186.284.000
RTVC	\$ 4.973.453	\$ 4.065.629
CANAL 1	\$ 25.760.000	\$ 762.772.800
TV REGIONAL	VALOR MINUTO	VALOR 30 MINUTOS
TELECAFÉ	\$0	\$ 1.420.000
TELEANTIOQUIA	\$ 4.439.000	\$ 4.535.000
CANAL CAPITAL	\$ 126.562	\$ 3.796.860
TELEPACÍFICO	\$ 1.345.224	\$ 2.265.211
TELECARIBE	\$1,479,000	\$1,731,033
TELEISLAS	\$ 382.260	\$ 1.074.207
CANAL LOCAL SIN ANIMO DE LUCRO	VALOR MINUTO	VALOR 30 MINUTOS
TELEAMIGA	\$ 350.000	\$ 400.000
ABN TELEVISIÓN	\$ 1.359.000	\$ 40.770.000
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	Sin ánimo de lucro	Emite, pero no cobra
TV 5 MONTERIA	\$ 350.000	\$ 2.800.000
CITY TV	\$ 7.195.000	\$ 650.000.000
UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$ 70.000	\$ 700.000
TELE MEDELLÍN	\$ 1.133.000	\$ 2.600.000
TELE SANTIAGO TUNJA	\$ 120.000	\$ 800.000
TELEPETROLEO	\$ 600.000	
TOTAL	\$87.746.299	\$2.664.283.707 MENSUAL

Por otra parte, con relación a las emisoras de radio, se obtuvieron los siguientes valores:

NÚMERO DE COTIZACIONES	VALOR TOTAL POR 30 MINUTOS MENSUALES <i>EN EMISORAS INTERÉS PÚBLICO – COMERCIALES Y COMUNITARIAS</i>	VALOR TOTAL POR 30 MINUTOS MENSUALES <i>EN EMISORAS DE RTVC</i>	VALOR TOTAL <i>DIFUSIÓN EN EMISORAS A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL POR 30 MINUTOS MENSUALES</i>
223	\$ 39.564.079.027	\$ 5.223.025	\$39.569.302.052

Una vez efectuado el análisis anteriormente descrito, se concluye que para asegurar el acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espacio electromagnético, para el ejercicio de la oposición es necesario la siguiente apropiación presupuestal:

- VIGENCIA 2024**

La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$253.401.514.554)** desagregada así:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB-ORD	REC	DESCRIPCION	VALOR 2024
A							FUNCIONAMIENTO	\$253.401.514.554
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$253.401.514.554
A	02	02					ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$253.401.514.554
A	02	02	02	008		10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$253.401.514.554
A	02	02	02	008	003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$253.401.514.554

MEDIO DE DIFUSIÓN	VALOR 2024 MENSUAL	VALOR 6 MESES (JUL – DIC)
CANALES ABIERTOS DE TELEVISIÓN	\$ 2.664.283.707	\$15.985.702.242
EMISORAS DE RADIO	\$39.569.302.052	\$237.415.812.312
VALOR TOTAL	\$ 42.233.585.759 MENSUAL	\$ 253.401.514.554

- **VIGENCIA 2025**

Se requiere la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$522.007.119.972)**, para asegurar el acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espacio electromagnético, con al menos treinta (30) minutos mensuales en las franjas de mayor sintonía en los medios regionales para el ejercicio de la oposición Departamental y Municipal. De igual forma, en los medios de cobertura nacional para la oposición al Gobierno Nacional.

Así como, al menos treinta (30) minutos mensuales en las franjas de mayor audiencia de cada emisora, teniendo en cuenta que el ejercicio de la oposición Nacional en radio se realizará exclusivamente a través de las emisoras asignadas a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC. De conformidad con la siguiente desagregación:

MEDIO DE DIFUSIÓN	VALOR 2025 (3%)	VALOR ANUAL
CANALES ABIERTOS DE TELEVISIÓN	\$2.744.212.218	\$32.930.546.616
EMISORAS DE RADIO	\$40.756.381.113	\$489.076.573.356
VALOR TOTAL	\$ 43.500.593.331 MENSUAL	\$ 522.007.119.972 ANUAL

Así las cosas, para las vigencias 2024 y 2025, y dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1909 de 2018, se requiere el siguiente presupuesto:

2024	2025
\$ 253.401.514.554	\$ 522.007.119.972

2.1. RELACIÓN DE COTIZACIONES DEL VALOR POR MINUTO EN FRANJA PRIME DENTRO DE LOS CANALES ABIERTOS DE TELEVISIÓN Y EMISORAS DE RADIO.

CANALES ABIERTOS DE TELEVISIÓN:

- Un (1) canal de televisión de operación pública nacional.
- Un (1) concesionario de espacios de televisión en el canal nacional de operación pública.
- Un (1) canal nacional de operación privada.
- Una (1) estación local con ánimo de lucro.
- Seis (6) canales regionales.
- Siete (7) canales locales sin ánimo de lucro.

COTIZACIONES RECIBIDAS DE CANALES ABIERTOS DE TELEVISIÓN			
RAZÓN SOCIAL	MODALIDAD DEL SERVICIO	VALOR DEL MINUTO	VALOR 30 MINUTOS ¹
RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	OPERADOR PÚBLICO NACIONAL	\$497.3453	\$4.065.629
PLURAL COMUNICACIONES SAS	CONCESIONARIO DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN EN EL CANAL NACIONAL DE OPERACIÓN PÚBLICA	\$25.760.000	\$762.772.800
CEETTV S.A.	ESTACIÓN LOCAL CON ÁNIMO DE LUCRO	\$7.195.000	\$65.000.0000
CARACOL TELEVISIÓN S.A.	CANAL NACIONAL DE OPERACIÓN PRIVADA	\$39.542.800	\$1.186.284.000
CANAL CAPITAL LTDA.	CANAL REGIONAL	\$126.562	\$3.796.860
CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA - TELECARIBE	CANAL REGIONAL	\$1.479.000	\$1.731.033
SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA - TELEANTIOQUIA	CANAL REGIONAL	\$4.439.000	\$4.535.000
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFÉ LTDA	CANAL REGIONAL	\$0	\$1.420.000
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS	CANAL REGIONAL	\$382.260	\$107.4207
SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LIMITADA - TELEPACIFICO	CANAL REGIONAL	\$1.345.224	\$2.265.211
UNIVERSIDAD DEL VALLE-CANAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	CANAL LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO	\$70.000	\$700.000
ASOCIACIÓN COMUNIDAD DE RESTAURACIÓN	CANAL LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO	\$1.359.000	\$40.770.000
ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN - TELEMEDLLIN	CANAL LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO	\$1.133.000	\$2.600.000
ARQUIDIOCESIS DE TUNJA-TELESANTIAGO	CANAL LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO	\$120.000	\$800.000
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	CANAL LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO	\$1.345.224	\$2.265.211
ASOCIACIÓN CANAL 5 DE TELEVISIÓN LOCAL-CANAL 5	CANAL LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO	\$350.000	\$2.800.000
UNIVERSIDAD DE NARIÑO-TELEPASTO	CANAL LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO	Emite, pero no cobra	Emite, pero no cobra
FUNDACIÓN ICTUS-TELEAMIGA	CANAL LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO	\$350.000	\$400.000

EMISORAS DE RADIO:

- Cincuenta y cuatro (54) emisoras de RTVC.
- Ochenta y uno (81) emisoras comerciales.

1. Los valores cotizados no tienen incluido el IVA del 19%.

- Ciento veintiocho (128) emisoras comunitarias.
- Trece (13) emisoras de interés público.
- Cinco (5) emisoras que no tienen licencia de concesión y se encuentran fuera del aire.

ESTACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AM (Khz.)	Radio Nacional
Leticia	Amazonas	Leticia		95.5
Puerto Nariño	Amazonas	Puerto Nariño		102.9
Chigorodó (Carepa)	Antioquia	Chigorodó		89.3
Ituango	Antioquia	Ituango		106.5
Marinilla	Antioquia	Medellín	550	
Tarazá	Antioquia	Tarazá		1033
Arauca	Arauca	Arauca		923
Saravena	Arauca	Saravena		983
Cerro Kennedy (Magdalena)	Atlántico	Barranquilla		981
Sabanagrande	Atlántico	Barranquilla	680	
La Popa	Bolívar	Cartagena		911
La Rumba	Boyacá	Tunja	560	
La Rusia	Boyacá	Tunja		973
Saboyá	Boyacá	Chiquinquirá		953
El Ruiz	Caldas	Manizales		927
La Enea	Caldas	Manizales	1000	
Gabinete	Caquetá	Florencia		963
San Vicente del Caguán	Caquetá	S.V. del Caguán		943
Yopal	Casanare	Yopal		927
Bolívar	Cauca	Bolívar		1045
Munchique	Cauca	Popayán		901
Alguacil	Cesar	Valledupar		977
Montezuma	Chocó	Quibdó		953
Montería	Córdoba	Montería		985
El Cable	Cundinamarca	Bogotá		959
El Rosal	Cundinamarca	El Rosal	570	
Manjui	Cundinamarca	Zipacón (Fusagasugá)		954
Inírida	Guainía	Inírida		923
Uribia	Guajira	Riohacha	610	
Uribia	Guajira	Uribia		987
San José del Guaviare	Guaviare	San José del Guaviare		963
Buenavista	Huila	Garzón		943
Cerro Neiva	Huila	Neiva		943
El Tigre	Meta	Villavicencio		1001
Galeras	Nariño	Pasto		935

Samaniego	Nariño	Samaniego		1079
Cerro Oriente	Norte de Santander	Pamplona		979
El Carmen	Norte de Santander	El Carmen		1047
Tasajero	Norte de Santander	Cúcuta		969
La Hormiga	Putumayo	Valle del Guamuez		927
Mirador	Putumayo	Mocoa		983
Puerto Leguizamó	Putumayo	Puerto Leguizamó		1027
San Miguel	Putumayo	San Miguel		1059
Planadas	Quindío	Armenia		987
Simón Bolívar	San Andrés	San Andrés		995
Jurisdicciones	Santander	Barrancabermeja		947
Lebrija	Santander	Bucaramanga		923
San Gil	Santander	San Gil		937
La Pita	Sucre	Ovejas		898
Martinica	Tolima	Ibagué		1011
Santiago Pérez	Tolima	Santiago Pérez (Ataco)		1065
Jamundí	Valle del Cauca	Cali	580	
Mitú	Vaupés	Mitú		883
Puerto Carreño	Vichada	Puerto Carreño		943

EQUIPO / PRODUCTO /SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
PLAN DE DIFUSIÓN			\$5.223.025
EQUIPO / PRODUCTO /SERVICIO			
RADIO			\$4.389.097
IVA SOBRE EL VALOR DIFUSIÓN		19%	\$833.928
VALOR TOTAL PLAN DE DIFUSIÓN (INCLUIDOS IMPUESTOS)			\$5.223.025

EMISORAS COMERCIALES, COMUNITARIAS, DE INTERÉS PÚBLICO:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	EMISORAS	VALOR MINUTO	VALOR 30 MINUTOS	TIPO DE EMISORA	OBSERVACIONES
BOGOTÁ	BOGOTÁ	RADIO CAPITAL LTDA	\$ 330.000	\$ 4.000.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	TOCAIMA	TOCA ESTÉREO 105,3	\$ 90.000	\$ 3.500.000	COMERCIAL	
BOYACÁ	SOGAMOSO	TOCA ESTÉREO	\$ 97.000	\$ 4.500.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	TOCAIMA	SHALOM ESTÉREO 107.8 FM	\$ 18.000	\$ 600.000	COMUNITARIA	
CUNDINAMARCA	FÓMEQUE	CHINGAZA ESTÉREO 106.4	\$ 27.900	\$ 639.000	COMUNITARIA	
SANTANDER	BUCARAMANGA	ONDA CINCO	\$ 0	\$ 0		FUERA DEL AIRE

ARAUCA	SARAVENA	CORPORACIÓN TROCHANDO SIN FRONTERAS (RUMBA ESTÉREO)	\$ 0	\$ 0		SIN LICENCIA DE CONCESIÓN
NARIÑO	ILES	ASOCIACIÓN ILES PRIMAVERA DEL SUR	\$ 2.700	\$ 50.000	COMUNITARIA	
BOYACÁ	SOGAMOSO	SOL ESTÉREO 99.1 FM. ASOCOMUNAL	\$ 40.000	\$ 800.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	DABEIBA	LA MÍA COLOMBIA	\$ 30.000	\$ 210.000	COMUNITARIA	
CAQUETÁ	EL DONCELLO	LINDA ESTÉREO	\$ 50.000	\$ 1.350.000	COMERCIAL	
POLICIA NACIONAL			\$ 0	\$ 0	INTERÉS PÚBLICO	NO TIENEN AUTORIZACIÓN PARA TRATAR TEMAS ELECTORALES
ANTIOQUIA	CONCORDIA	RADIO SUROESTE	\$ 20.000	\$ 500.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	VIANÍ	SONORAMA FM ESTÉREO	\$ 10.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
NARIÑO	IPIALES	RUMBA 104.7FM	\$ 30.000	\$ 1.200.000	COMERCIAL	
NARIÑO	IPIALES	RADIO LAS LAJAS 103.9FM	\$ 15.000	\$ 400.000	COMUNITARIA	
CAUCA	LA VEGA	LA VEGA ESTÉREO	\$ 7.000	\$ 150.000	COMUNITARIA	
META	GUAMAL	SUPER ESTELAR 94.8 FM	\$ 18.000	\$ 540.000	COMUNITARIA	
HUILA	AIPE	AIPE ESTÉREO	\$ 50.000	\$ 100.000	COMUNITARIA	
CÓRDOBA	COTORRA	COTORRA ESTÉREO	\$ 16.666	\$ 500.000	COMUNITARIA	NO ENTREGA EN LA COTIZACIÓN EL VALOR POR MINUTO
PUTUMAYO	MOCOA	LA MOCOANA 88.7 FM	\$ 0	\$ 0		SALIÓ DEL AIRE EN DIC 2023
CUNDINAMARCA	SOACHA	RADIO RUMBO 107.4 F.M.	\$ 150.000	\$ 900.000	COMUNITARIA	
MAGDALENA	GUAMAL	LA MÍA ESTÉREO 103.4 MHZ	\$ 19.000	\$ 570.000	COMUNITARIA	
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	ONDAS DEL FUSACATAN	\$ 12.000	\$ 200.000	COMUNITARIA	
TOLIMA	CHAPARRAL	AMBEIMA	\$ 32.000	\$ 960.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	CHOACHÍ	CHOACHÍ FM 88.3	\$ 15.000	\$ 450.000	COMUNITARIA	
CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO ESTÉREO 106.6	\$ 20.000	\$ 150.000	COMUNITARIA	
NORTE DE SANTANDER	SANTO DOMINGO DE SILOS	CACICA ESTÉREO 105.2 FM	\$ 25.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	LA UNIÓN	LA VOZ DE LA UNIÓN	\$ 13.350	\$ 400.500	COMERCIAL	
VALLE DEL CAUCA	LA UNIÓN	LA UVA FM RADIO 103.8 FM	\$ 30.000	\$ 900.000	COMUNITARIA	
CUNDINAMARCA	PACHO	DULCE ESTÉREO 106.3 R.C.N.	\$ 75.460	\$ 1.131.900	COMERCIAL	
BOYACÁ	GUAYATÁ	SOCHÁQUIRA ABAJO	\$ 10.000	\$ 280.000	COMUNITARIA	
NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	PALMA ESTÉREO 107,2 FM	\$ 50.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
NORTE DE SANTANDER	CHITAGÁ	LA VOZ DE LA CONFIANZA 107.2 FM	\$ 25.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
HUILA	ALTAMIRA	DINÁMICA ESTÉREO 102,8	\$ 0	\$ 0	COMUNITARIA	ABRE LOS CANALES, PERO NO CONSIDERAN LA VENTA

RISARALDA	PEREIRA	LA CIBER RADIO 94,2 FM	\$ 50.000	\$ 1.050.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	AMALFI	LA VOZ DE AMALFI 1460 AM	\$ 13.500	\$ 400.000	COMERCIAL	
CESAR	AGUACHICA	BUTURAMA ESTÉREO	\$ 42.000	\$ 1.850.000	COMERCIAL	
BOYACÁ	UMBITA	SANTA BRIGIDA	\$ 1.666	\$ 50.000	COMUNITARIA	
NORTE DE SANTANDER	LABATECA	MORENA FM ESTÉREO 98.2	\$ 25.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
HUILA	PITALITO	LA PODEROSA DEL HUILA 102,3 FM	\$ 300.000	\$ 9.000.000	COMERCIAL	
HUILA	LA PLATA	LA PODEROSA DEL HUILA 96.8 FM	\$ 20.000	\$ 600.000	COMERCIAL	
CÓRDOBA	MONTERIA	CANAAN ESTÉREO 89.0 MHZ FM	\$ 52.000	\$ 1.200.000	COMUNITARIA	
NARIÑO	SAPUYES	SABANA ESTÉREO	\$ 20.000	\$ 400.000	COMUNITARIA	
QUINDIO	SALENTO	PRISMA ESTÉREO 92.1 FM	\$ 24.000	\$ 1.500.000	COMUNITARIA	
HUILA	GIGANTE	QUE BUENA 89.3	\$ 50.000	\$ 650.000	COMERCIAL	
CAQUETÁ	FLORENCIA	CRISTALINA F.M ESTÉREO	\$ 657.800	\$ 19.734.000	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	SONSÓN	RADIO SONSÓN	\$ 6.000	\$ 100.000	COMERCIAL	
BOGOTÁ	BOGOTÁ	CARACOL RADIO	\$ 22.880.000	\$ 686.400.000	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	ANORÍ	ANORI ESTÉREO	\$ 14.980	\$ 343.772	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	ITUANGO	VOZ DE ITUANGO	\$ 14.980	\$ 343.772	COMUNITARIA	
31 DEPARTAMENTOS	420 EMISORAS	FEDEMEIOS	\$ 70.800	\$ 528.000	COMUNITARIA	FEDERACIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE COLOMBIA
ANTIOQUIA	ENTRERRÍOS	EMISORA PAISAJE ESTÉREO	\$ 14.980	\$ 343.772	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	RADIO BOLIVARIANA AM 1.110	\$ 150.000	\$ 400.000	COMERCIAL	
VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	MUNDO 89FM	\$ 60.000	\$ 600.000	COMUNITARIA	
BOLÍVAR	CARTAGENA	RADIO ESPERANZA 1140 AM	\$ 80.000	\$ 2.400.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	SESQUILE	ANGELUS ESTÉREO 107.4 FM.	\$ 48.000	\$ 1.440.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	CAMPAMENTO	EMISORA CAMPAMENTO ESTÉREO 97.5 FM	\$ 14.980	\$ 343.772	COMUNITARIA	
TOLIMA	GUAMO	CLICK RADIO	\$ 52.000	\$ 1.200.000	COMERCIAL	
HUILA	NEIVA	NEIVA ESTÉREO 93.8 FM	\$ 30.000	\$ 600.000	COMERCIAL	
SANTANDER	FLORIDABLANCA	MELODÍA S.A. 1080AM	\$ 75.000	\$ 1.000.000	COMERCIAL	
CHOCÓ	QUIBDÓ	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ 97.3 FM	\$ 10.000	\$ 500.000	INTERÉS PÚBLICO	
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	LA VOZ DE SAN PEDRO	\$ 14.980	\$ 343.772	COMUNITARIA	
BOYACÁ	TUNJA	105.4 FM JUAN DE CASTELLANOS.	\$ 0	\$ 0	INTERÉS PÚBLICO	NO PODEMOS REALIZAR PAUTAS COMERCIALES CON FINES POLÍTICOS. PERTENECIENTE A UNA

						INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
QUIBDÓ	CÓRDOBA	BAMBÚ ESTÉREO	\$ 20.000	\$ 1.200.000	COMUNITARIA	
CASANARE	YOPAL	COLBRAULIO FM ESTÉREO	\$ 0	\$ 0	INTERÉS PÚBLICO	NO PUEDEN HACER PAUTA COMERCIAL NI POLÍTICA
CAUCA	LA SIERRA	PLANETA 88,9 FM	\$ 12.000	\$ 150.000	COMUNITARIA	
TOLIMA	IBAGUÉ	TOLIMA ESTÉREO 92,3 FM	\$ 173.600	\$ 5.208.000	COMERCIAL	
TOLIMA	MARIQUITA	TOCA ESTÉREO	\$ 109.600	\$ 3.288.000	COMERCIAL	
BOGOTÁ	BOGOTÁ	EMISORA LAUD 90.4 FM	\$ 0	\$ 0	INTERÉS PÚBLICO	IMPEDIDA DE DIFUNDIR PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN POLÍTICA Y PROPAGANDA ELECTORAL.
MAGDALENA	SANTA MARTA	RADIO MAGDALENA	\$ 70.000	\$ 4.200.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	RADIO PANAMERICANA	\$ 98.000	\$ 490.000	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	BELMIRA	BELLA MIRA ESTÉREO	\$ 14.980	\$ 343.772	COMUNITARIA	
NARIÑO	POTOSÍ	GUAITARA ESTÉREO 107.9 FM	\$ 10.000	\$ 700.000	COMUNITARIA	
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	VOX DEI	\$ 14.800	\$ 1.291.500	COMERCIAL	
BOGOTÁ	BOGOTÁ	UNIMINUTO RADIO	\$ 78.000	\$ 350.000	COMERCIAL	
CASANARE	YOPAL	MANARE RADIO	\$ 0	\$ 0	INTERÉS PÚBLICO	ESPACIOS GRATUITOS
TOLIMA	IBAGUÉ	ONDAS DE IBAGUE	\$ 160.000	\$ 480.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	AMBIENTE ESTÉREO 88.5 F.M.	\$ 7.800	\$ 145.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	NARIÑO	LA VOZ DE NARIÑO 1340 AM	\$ 15.433	\$ 437.120	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	CHÍA	LUNA ESTÉREO	\$ 16.666	\$ 500.000	COMUNITARIA	
BOLÍVAR	TURBACO	CORPORACIÓN CASABE	\$ 10.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	RADIO MEDELLÍN 1380AM	\$ 12.110	\$ 363.300	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	DON MATÍAS	LA VOZ DE DONMATÍAS	\$ 14.980	\$ 343.772	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	MARINILLA	GALÁCTICA ESTÉREO	\$ 18.500	\$ 550.000	COMUNITARIA	
SANTANDER	BARICHARA	MIRADOR ESTÉREO	\$ 50.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	MANGLAR ESTÉREO 104.1 FM	\$ 60.000	\$ 1.500.000	COMUNITARIA	
NO REGISTRA	NO REGISTRA	EMISORA AGUILA ESTÉREO	\$ 0	\$ 0		NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO

RISARALDA	BELÉN DE UMBRÍA	BELÉN ESTÉREO 95.3 FM	\$ 15.000	\$ 400.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	REMEDIOS	NORDESTE ESTÉREO 89,4 FM	\$ 17.000	\$ 510.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	ABERROJAL	ABEJORRAL ESTÉREO 107,4 FM	\$ 18.365	\$ 520.172	COMUNITARIA	
SANTANDER	MÁLAGA	RADIO GARCIA ROVIRA VOCES ROVIRENSES	\$ 20.000	\$ 600.000	COMERCIAL	
VALLE DEL CAUCA	CALI	JAVERIANA ESTÉREO 107.5 FM CALI	\$ 109.780	\$ 3.293.400	COMERCIAL	
BOLIVAR	CARTAGENA	RADIO AUTÉNTICA CARTAGENA DIAL 1330 AM	\$ 30.000	\$ 2.800.000	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	RADIO AUTÉNTICA MEDELLÍN DIAL 1260 AM	\$ 40.000	\$ 3.600.000	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	YONDÓ	IMPACTO ESTÉREO 107.9 FM	\$ 20.000	\$ 500.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	HISPANIA	OMEGA DIGITAL ESTÉREO 107,4 FM	\$ 54.000	\$ 1.620.000	COMUNITARIA	
CESAR	EL COPEY	EMISORA VILLA DEL CESAR ESTÉREO	\$ 20.000	\$ 500.000	COMUNITARIA	
MAGDALENA	ZONA BANANERA	SOL ESTÉREO	\$ 20.000	\$ 500.000	COMUNITARIA	
SANTANDER	CABRERA	CABRERA ESTÉREO	\$ 8.000	\$ 240.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	GRANADA	GRANADA ESTÉREO 104.4 FM	\$ 18.365	\$ 520.172	COMUNITARIA	
CÓRDOBA	LORICA	LORICA ESTÉREO 103 FM	\$ 13.333	\$ 400.000	COMUNITARIA	
MAGDALENA	ARACATACA	MACONDO ESTÉREO	\$ 20.000	\$ 500.000	COMUNITARIA	
MAGDALENA	ALGARROBO	EMISORA COMUNITARIA DE ALGARROBO	\$ 20.000	\$ 500.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	EMISORA CULTURAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	\$ 0	\$ 0	INTERÉS PÚBLICO	EDUCATIVO
NIVEL NACIONAL		ASOREDES (10 EMISORAS)	\$ 41.230	\$ 1.236.900	COMERCIAL	
NIVEL NACIONAL		ASOREDES (54 EMISORAS)	\$ 25.070	\$ 752.100	COMUNITARIA	
MAGDALENA	SANTA MARTA	VOCES 89,4 FM	\$ 55.000	\$ 500.000	COMUNITARIA	
HUILA	LA PLATA	GLOBAL ESTÉREO 96.8 FM	\$ 20.000	\$ 600.000	COMERCIAL	
NARIÑO	GUAITARILLA	PRIMAVERAL ESTÉREO	\$ 14.980	\$ 343.772	COMUNITARIA	
VALLE DEL CAUCA	YUMBO	YUMBO ESTÉREO 107.0 FM	\$ 10.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
SANTANDER	LA PAZ	EMISORA PAZ ESTÉREO	\$ 12.000	\$ 118.000	COMUNITARIA	
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EMISORA JUVENTUD ESTÉREO 104.7 F.M	\$ 25.000	\$ 200.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	COCORNÁ	CASCADA ESTÉREO	\$ 18.365	\$ 520.172	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	BETULIA	RADIO BETULIA ESTÉREO 104.4 FM	\$ 0	\$ 0	COMUNITARIA	
BOYACÁ	TUNJA	ÚNICA 100,6 FM ESTÉREO	\$ 24.000	\$ 650.000	COMUNITARIA	
BOYACÁ	TUNJA	POSITIVA 101.1 FM	\$ 55.800	\$ 500.000	COMUNITARIA	
MAGDALENA	SALAMINA	SATELITE ESTÉREO 93.4MHZ	\$ 50.000	\$ 600.000	COMUNITARIA	
ATLÁNTICO	EN PONEDERA	SATÉLITE RADIO 107.6	\$ 50.000	\$ 600.000	COMUNITARIA	
ATLÁNTICO	PIOJÓ	NEW RADIO - PIOJÓ 88,1 FM	\$ 50.000	\$ 600.000	COMUNITARIA	
MAGDALENA	EL PIÑÓN	ECOS DEL RÍO	\$ 30.000	\$ 900.000	COMUNITARIA	
SANTANDER	GIRÓN	SAN JUAN DE GIRÓN 88.2	\$ 20.000	\$ 600.000	COMUNITARIA	

HUILA	SAN AGUSTÍN	EMISORA UNO A ESTÉREO	\$ 10.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
NARIÑO	SANDONÁ	DIGITAL ESTÉREO	\$ 25.000	\$ 600.000	COMUNITARIA	
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLÍVAR GONGOROKO	\$ 18.000	\$ 420.000	COMUNITARIA	
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	OLÍMPICA ESTÉREO	\$ 834.000	\$ 29.773.800	COMERCIAL	
BOGOTÁ	BOGOTÁ	SUBA AL AIRE	\$ 120.450	\$ 1.107.484	COMUNITARIA	
VALLE DEL CAUCA	GUACARÍ	EMISORA LA PRIMERÍSIMA	\$ 816.726	\$ 1.420.395	COMERCIAL	
VALLE DEL CAUCA	CALI	UNIVALLE ESTÉREO 105.3FM	\$ 70.000	\$ 500.000	INTERÉS PÚBLICO	
ARAUCA	ARAUCA	KAPITAL 107.3 FM ESTÉREO	\$ 50.000	\$ 1.500.000	COMUNITARIA	
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	EMISORA DIGITAL 104,4 FM	\$ 14.980	\$ 343.772	COMERCIAL	
NARIÑO	LEIVA	PROYECCIÓN ESTÉREO 88,1 FM	\$ 37.000	\$ 1.800.000	COMUNITARIA	
CUNDINAMARCA	TENJO	ASOCIACIÓN PAZ VERDE	\$ 50.000	\$ 1.200.000	COMUNITARIA	
CAUCA	ROSAS	FIESTA LATINA 88,4 FM	\$ 10.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	UNIBARRANQUILLA 106.6	\$ 0	\$ 0	INTERÉS PÚBLICO	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB
VALLE DEL CAUCA	ANDALUCÍA	ESPACIAL 92,8 FM	\$ 60.000	\$ 1.000.000	COMUNITARIA	
HUILA	LA ARGENTINA	GUERRERO ESTÉREO	\$ 0	\$ 0	INTERÉS PÚBLICO	NO ATIENDE EL TIPO DE SOLICITUDES
CUNDINAMARCA	GACHANCIPÁ	ASIVAG ESTÉREO 101.3	\$ 6.000	\$ 180.000	COMUNITARIA	
CUNDINAMARCA	CHIQUINQUIRÁ	EMISORAS REINA	\$ 14.000	\$ 420.000	COMERCIAL	
7 DEPARTAMENTOS	74 EMISORAS	RED DE EMISORAS COMUNITARIAS NACIÓN CARIBE	\$ 50.000	\$ 1.500.000	COMUNITARIA	10 GUAJIRA, 14 CESAR, 4 MAGDALENA, 16 ATLANTICO, 5 BOLIVAR, 8 SUCRE, 18 CORDOBA
CAQUETÁ	FLORENCIA	ARMONÍAS DEL CAQUETÁ 970 A.M	\$ 114.000	\$ 3.432.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	PACHO	PACHO ESTÉREO	\$ 68.000	\$ 700.000	COMUNITARIA	
CUNDINAMARCA	PACHO	RADIO FUTURAMA	\$ 84.000	\$ 900.000	COMERCIAL	
CAUCA	INZÁ	RADIO CAMPESINA 88,9	\$ 5.000	\$ 50.000	COMUNITARIA	
NORTE DE SANTANDER	BARRANCABERMEJA	YARIGUIES ESTÉREO 102,7	\$ 144.000	\$ 3.456.000	COMERCIAL	
NARIÑO	PASTO	ROMÁNTICA ESTÉREO 88.1 F.M	\$ 440.000	\$ 2.400.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	GUARNE	GUARNÉ ESTÉREO 88,1 FM	\$ 15.433	\$ 437.120	COMUNITARIA	
NARIÑO	SAN JUAN DE PASTO	RADIO CAPITAL 104.1 FM	\$ 400.000	\$ 2.200.000	COMUNITARIA	

ANTIOQUIA	TÁMESIS	SISTEMA COMUNITARIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TÁMESIS	\$ 40.000	\$ 900.000	COMUNITARIA	
BOGOTÁ	BOGOTÁ	EN TU PRESENCIA ESTÉREO 95,5 FM	\$ 40.000	\$ 1.200.000	COMUNITARIA	
TOLIMA	IBAGUÉ	EMISORA LA VOZ DEL PUEBLO 920AM	\$ 120.000	\$ 6.899.400	COMERCIAL	
MAGDALENA	CIÉNAGA	FUEGO ESTÉREO 101.9 FM	\$ 200.000	\$ 4.500.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	JAVERIANA ESTÉREO 91,9 FM	\$ 350.000	\$ 3.000.000	COMERCIAL	
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	LA MONTAÑITA	\$ 0	\$ 0	COMUNITARIA	NO COBRA
BOGOTÁ	BOGOTÁ	CADENA RADIAL AUTENTICA 540AM	\$ 55.000	\$ 4.000.000	COMERCIAL	
BOGOTÁ	BOGOTÁ	CADENA RADIAL AUTENTICA 1370 AM	\$ 45.000	\$ 3.000.000	COMERCIAL	
META	VILLAVICENCIO	EMISORA LUX DEI 1260AM	\$ 80.000	\$ 1.200.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	SIBATÉ	SIBA ESTÉREO 88,3FM	\$ 35.000	\$ 450.000	COMUNITARIA	
BOYACÁ	PAJARITO	HELICONIA RADIO 94.1 F.M	\$ 100.000	\$ 3.000.000	COMUNITARIA	EMISORA COMUNITARIA EN PAJARITO
VALLE DEL CAUCA	SAN PEDRO	CALIENTE 106,9 FM	\$ 22.000	\$ 660.000	COMUNITARIA	EMISORA COMUNITARIA EN SAN PEDRO
ANTIOQUIA	ENVIGADO	BBN RADIO	\$ 0	\$ 0	COMERCIAL	SOLO ENSEÑANZA DE LA BIBLIA
SANTANDER	GÁMBITA	MANANTIAL ESTÉREO GÁMBITA	\$ 50.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	IMPACTO ESTÉREO 98,2	\$ 25.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
BOLÍVAR	CARTAGENA	COLECTIVA 101.6 FM	\$ 104.905	\$ 3.147.150	COMUNITARIA	
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	RADIO PALMIRA 1050 AM	\$ 26.000	\$ 780.000	COMERCIAL	
CAUCA	PATÍA	PATÍA ESTÉREO	\$ 5.000	\$ 150.000	COMUNITARIA	
CAUCA	PATÍA	PATÍA ESTÉREO 99,4 FM	\$ 10.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
VALLE DEL CAUCA	CALI	EMISORA FUNDACIÓN MUTUAL MIBSA	\$ 20.000	\$ 600.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	BELLO	BLU RADIO BELLO	\$ 196.693	\$ 5.900.818	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	SAN CARLOS	JUVENTUD ESTÉREO 88,5FM	\$ 18.365	\$ 520.172	COMUNITARIA	
CÓRDOBA	CERETÉ	XXI RADIO 103.0 FM	\$ 44.502	\$ 1.335.060	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	APARTADÓ	ANTENA ESTÉREO 107.4FM	\$ 60.000	\$ 1.589.000	COMERCIAL	
NARIÑO	SAN PABLO	PABLO ESTÉREO 91,7 FM	\$ 50.000	\$ 300.000	INTERÉS PÚBLICO	
HUILA	GARZÓN	SABAMBÚ ESTÉREO	\$ 25.000	\$ 750.000	COMUNITARIA	
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	CHEVERISIMA ESTÉREO	\$ 50.000	\$ 1.500.000	COMUNITARIA	
VALLE DEL CAUCA	BUGA	CUÁNTICA ESTÉREO	\$ 20.000	\$ 600.000	COMUNITARIA	

NARIÑO	LA LLANADA	LA LLANADA ESTÉREO	\$ 0	\$ 0		NO ESTÁN AL AIRE NI ESTÁ CONSTITUIDA LEGALMENTE
CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	UNILATINA ESTÉREO O 94,4 FM	\$ 30.000	\$ 500.000	COMUNITARIA	
SANTANDER	BUCARAMANGA	RADIO PRIMAVERA	\$ 0	\$ 0	COMERCIAL	NO EMITE COTIZACIONES
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ACN RADIO. LA 96,0 FM.	\$ 52.000	\$ 1.560.000	COMERCIAL	AGENCIA COMUNITARIA DE NOTICIAS
VALLE DEL CAUCA	CALI	CADENA RADIAL AUTENTICA CALI 660AM	\$ 4.545.455	\$ 113.636.364	COMERCIAL	
NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	LA VOZ DE LA ESPERANZA 105,2 FM	\$ 25.000	\$ 280.000	COMUNITARIA	
CASANARE	YOPAL	VIOLETA ESTÉREO 89,7 FM	\$ 40.000	\$ 120.000	COMERCIAL	
BOYACA	MONQUIRÁ	LA KONSENTIDA	\$ 139.776	\$ 4.200.000	COMERCIAL	
CALDAS	MANIZALES	RADIO CONDOR 1540AM	\$ 0	\$ 0	COMERCIAL	ALQUILADA A LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES
17 EMISORAS		MIX MEDIOS.	\$ 25.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	RED DE MEDIOS CIUDADANOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA
ANTIOQUIA	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	ALTA FRECUENCIA 89,4 FM	\$ 14.980	\$ 343.772	COMUNITARIA	EMISORA COMUNITARIA EN CAROLINA DEL PRINCIPE
CUNDINAMARCA	CAJICÁ	LA JOYA 103.4 FM	\$ 170.000	\$ 3.000.000	COMERCIAL	
META	PUERTO LLERAS	MARFILL ESTÉREO 88,8 FM. ONDAS DE PAZ	\$ 200.000	\$ 2.000.000	COMUNITARIA	
BOYACÁ	GUATEQUE	EMISORA LA GUATECANA ESTÉREO 98.6 FM	\$ 10.000	\$ 300.000	COMUNITARIA	
CAQUETÁ	PUERTO RICO	EMISORA CAQUETA ESTÉREO 104.1FM	\$ 60.000	\$ 1.800.000	COMUNITARIA	
RISARALDA	PEREIRA	UNIVERSITARIA ESTÉREO 88,2	\$ 0	\$ 0	INTERÉS PÚBLICO	NO OFRECE ESPACIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE NINGÚN PARTIDO PO MOVIMIENTO POLÍTICO. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
BOGOTÁ	BOGOTÁ	EMISORA VIDA AM 1.130 AM	\$ 84.000	\$ 2.520.000	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	MI TIERRA RADIO 88,1 FM	\$ 0	\$ 0	INTERÉS PÚBLICO	ABREN EL ESPACIO, PERO NO COBRAN
GUAJIRA	RIOHACHA	EMISORA RADIO DELFÍN 10.60 AM	\$ 50.000	\$ 1.500.000	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	TODELAR RADIO	\$ 83.200	\$ 167.144	COMERCIAL	

NARIÑO	SAN JOSÉ	EMISORA RADIO SAN JOSÉ 100,7 FM	\$ 0	\$ 0	COMUNITARIA	TIENEN PRINCIPIOS DE SERVICIO PÚBLICO MÁS NO CRITERIOS COMERCIALES
NARIÑO	PUPIALES	PAPIALPA ESTÉREO 99,5 FM	\$ 33.333	\$ 1.000.000	COMUNITARIA	
BOYACÁ	MIRAFLORES	EMISORA LENGUPA 98,6 FM	\$ 28.000	\$ 250.000	COMUNITARIA	
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	VOZ AFRO DE BARRANQUILLA	\$ 66.666	\$ 2.000.000	COMUNITARIA	
NORTE DE SANTANDER	BARRANCABERMEJA	LA MOHANA 91,2 FM	\$ 30.000	\$ 650.000	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	ASOCOMUNAL FM ESTÉREO 89,4	\$ 12.500	\$ 520.000	COMUNITARIA	
BOLIVAR	SAN PABLO	TABACURÚ ESTÉREO	\$ 25.000	\$ 550.000	COMUNITARIA	
BOGOTÁ	BOGOTÁ	RADIOPOLIS	\$ 497.224	\$ 14.916.720	COMERCIAL	
CASANARE	TRINIDAD	LA VOZ DE TRINIDAD 88,7FM	\$ 16.666	\$ 450.000	COMUNITARIA	
CAUCA	TIMBIO	AIRES DE TIMBÍO	\$ 28.000	\$ 420.000	COMUNITARIA	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	MIX	\$ 1.668.000	\$ 29.773.800	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	RADIO TIEMPO	\$ 1.026.000	\$ 18.314.100	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	MÚNERA EASTMAN	\$ 80.000	\$ 550.000	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	RADIO 101.4 F.M.	\$ 40.000	\$ 720.000	COMUNITARIA	EMISORA COMUNITARIA DE MEDELLÍN
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	RADIO CATATUMBO	\$ 18.000	\$ 550.000	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	BRICEÑO	SANTO BRICEÑO	\$ 14.980	\$ 343.772	COMUNITARIA	
ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	PARAISO ESTÉREO	\$ 14.980	\$ 343.772	COMUNITARIA	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	LA MEGA	\$ 3.214.000	\$ 96.420.000	COMERCIAL	
MAGDALENA	SAN ZENÓN	CARIBEÑA	\$ 15.000	\$ 750.000	COMUNITARIA	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	LA FM	\$ 231.084.000	\$ 6.932.520.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RCN RADIO	\$ 161.028.000	\$ 4.830.840.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RCN RADIO	\$ 110.124.000	\$ 3.303.720.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RCN RADIO	\$ 110.124.000	\$ 3.303.720.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RCN RADIO	\$ 161.028.000	\$ 4.830.840.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RCN RADIO	\$ 110.124.000	\$ 3.303.720.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	RADIO UNO	\$ 189.252.000	\$ 5.677.560.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	LA CARIÑOSA	\$ 108.234.000	\$ 3.247.020.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	EL SOL	\$ 82.950.000	\$ 2.488.500.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	LA CARIÑOSA	\$ 13.350.000	\$ 400.500.000	COMERCIAL	
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	MELODIA ESTÉREO	\$ 740.000	\$ 22.200.000	COMERCIAL	
ANTIOQUIA	APARTADÓ	APARTADÓ ESTÉREO	\$ 380.000	\$ 11.400.000	COMERCIAL	
TOTAL			\$1.324.058.313	\$39.564.079.027		

EMISORAS INTERÉS PÚBLICO – COMERCIALES Y COMUNITARIAS – 30 MINUTOS MENSUALES	EMISORAS DE RTVC – 30 MIN MENSUALES	TOTAL, DIFUSIÓN EN EMISORAS A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL 30 MINUTOS MENSUALES
\$ 39.564.079.027	\$ 5.223.025	\$39.569.302.052

3. ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA CUBRIR LA NECESIDAD PRESUPUESTAL QUE PERMITA GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN Y RELACIÓN DE ÓRDENES IMPARTIDAS EN SEDE JUDICIAL.

Con el fin de garantizar a los Partidos y Movimientos Políticos lo dispuesto en el Estatuto de la Oposición, en relación con los espacios adicionales en los medios de comunicación es importante presentar la siguiente trazabilidad de solicitudes realizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de contar con los recursos necesarios para materializar el derecho de oposición:

- 3.1. El 31 de julio de 2019 el Director General del Presupuesto Público Nacional del MHCP emitió oficio dirigido al Gerente Administrativo y Financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, en el que manifiesta que:

*“(...) Me refiero a su comunicación GAF-142 del 13 de junio de 2019, radicada ante este Ministerio con el No. 1- 2019-055573 del 17 del mismo mes y año, mediante la cual solicita recursos adicionales por \$41.790 millones, para el acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, de los partidos y movimientos que se declararon en oposición al gobierno nacional. Al respecto es necesario hacer las siguientes precisiones: (...) como es de su conocimiento, el presupuesto de la actual vigencia se aprobó con serias dificultades para financiar gastos de inversión social, razón por la cual la alternativa constitucional para seguir amparando estos gastos, fue la expedición de una Ley de Financiamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Constitución Política, que pretendía recaudar recursos por \$14 billones de pesos aproximadamente (...) En el contexto fiscal anteriormente descrito, los recursos solicitados (\$41.790 millones) para el acceso a medios de comunicación social del Estado de cinco (5) partidos o movimientos políticos que se declararon en oposición al gobierno nacional, desbordan las proyecciones de gasto de mediano plazo que se tienen para la Organización Electoral, ya que comparados con los aprobados para el funcionamiento de diez y seis (16) partidos o movimientos políticos con personería jurídica, representan un 110%, o, con los recursos para la Adquisición de Bienes y Servicios de la RNEC (sin incluir gastos para procesos electorales), representan un 139%. (...) Por lo anterior, informamos de manera atenta que **no existen recursos disponibles en el PGN que permitan atender la necesidad presentada en su requerimiento**. No obstante, recurrimos nuevamente a sus buenos oficios para que, en el ejercicio de ejecución de su presupuesto, se prioricen eficientemente los recursos ya aprobados de tal manera que permitan dar cumplimiento a sus obligaciones misionales.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

- 3.2. El 31 de octubre de 2022, el Asesor de la Oficina de Prensa y Comunicación del CNE documentó mediante acta de reunión, la mesa de trabajo realizada con representantes del CRC, RTVC y MINTIC, en el que se trataron aspectos sobre la participación de los partidos declarados en oposición y su participación en la televisión, donde coincidieron en afirmar que “(...) *no hay presupuesto para financiar dichos espacios*”.

- 3.3. El 13 de junio de 2023, la Directora General del Presupuesto Público Nacional del MHCP emitió oficio dirigido al Registrador Nacional del Estado Civil – RNEC, realizando la siguiente afirmación:

“De manera atenta nos referimos a la comunicación No. GAF- 158 del 29 de mayo de 2023, mediante la cual la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, solicita adición presupuestal para el presupuesto del Consejo Nacional Electoral – CNE por valor de \$150.722.503.900 en virtud de la Ley 1909 “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las Organizaciones Políticas Independientes”. (...) Para el caso que nos ocupa, la Organización Electoral no incluyó en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2023 solicitud de recursos para los conceptos que detalla en esta solicitud, y una adición al presupuesto actual implica autorización del Congreso de la República, mediante Ley. Cabe mencionar que, en la actualidad cursa en el legislativo un proyecto de ley de adición al Presupuesto General de la Nación de la presente vigencia (...)

se insta a la entidad a revisar su solicitud antes de dirigir cualquier petición al Congreso de la República, toda vez que el actual requerimiento representa el 165% del presupuesto total del CNE y el 184% del presupuesto dirigido a la financiación estatal de la totalidad de los partidos y movimientos políticos que se encuentra programado en el presupuesto de la

Registraduría Nacional del Estado Civil (...) Como se observa, los recursos solicitados (\$150,7 mil millones) para el acceso a medios de comunicación social del Estado de algunos partidos o movimientos políticos que se declararon en oposición al gobierno nacional, desbordan las proyecciones de gasto de mediano plazo que se tienen para la Organización Electoral”.

- 3.4. Mediante oficio CNE-P-FMG-186-2023 de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por la Presidenta del CNE (HM Fabiola Márquez Grisales), se dio respuesta al Auto 26 de mayo de 2023 de la Corte Constitucional.

En este oficio se indicaron las actuaciones realizadas por el CNE en el marco de la gestión de la solicitud de los recursos requeridos para la implementación de lo indicado en el artículo 13 de la Ley 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición) ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. *(El cual anexamos a la presente comunicación con sus soportes para ahondar en la referida trazabilidad).*

- 3.5. Además de los anteriores argumentos, sea oportuno referenciar la Sentencia de Unificación SU-347 de 2023 como resultado de la acción de tutela instaurada por el partido Centro Democrático (organización política declarada en oposición), en el que tutelan sus derechos a la oposición teniendo en cuenta que no se han otorgado los espacios adicionales en medios de comunicación que hacen uso del espectro electromagnético.

La Sentencia de Unificación se refiere a los siguientes puntos:

- ✓ Elección y posesión del presidente de la República de Colombia.
- ✓ Declaración política del partido político Centro Democrático.
- ✓ Solicitud de tutela. El 21 de octubre de 2022, Nubia Stella Martínez Rueda, actuando en calidad de Representante Legal y directora nacional del partido político Centro Democrático (en adelante, el accionante), presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y del (CNE), por considerar que estas entidades vulneraron los derechos fundamentales a la igualdad (artículo 13 C.P.) y a la oposición (artículos 40 y 112 C.P.) del partido político que representa y de «aquellos ciudadanos que en las urnas depositaron en [sus] candidatos su voto de confianza»
- ✓ La alegada vulneración se fundamenta en que las entidades accionadas habrían omitido cumplir con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición), que reconoce el derecho de acceder a «los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético». En particular, la accionante señala como desconocidas las secciones (e) y (h) del referido artículo, que establecen que (i) «el costo de los espacios [de la oposición en los medios de comunicación] será asumido con cargo al Presupuesto General de la Nación, para lo cual se apropiarán las partidas necesarias» y (ii) «la Autoridad Electoral reglamentará la materia», respectivamente.

En su parte resolutoria, la Corte Constitucional se pronuncia en los siguientes términos:

“(…) Tercero. ORDENAR al Consejo Nacional Electoral que asigne de manera inmediata al partido Centro Democrático los espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espacio electromagnético, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 de la Constitución Política y 13 de la Ley 1909 de 2018.

Cuarto. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia, a partir de la fecha, extender los efectos de esta decisión a los demás partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición.

Quinto. ORDENAR al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades concernidas, que, en el ámbito de sus competencias, adelanten las gestiones

administrativas y presupuestales, para el cumplimiento de esta sentencia en los términos de los artículos 112 de la Constitución Política y 13 de la Ley 1909 de 2018.

Sexto. ORDENAR al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, para efectos de transparencia, incluya en el proyecto de ley de presupuesto de cada anualidad, de manera desagregada las apropiaciones presupuestales para el cumplimiento de la Ley 1909 de 2018”.

Con fundamento en lo anterior, a fin de garantizar a los Partidos y Movimientos Políticos lo dispuesto en el Estatuto de la Oposición de que trata la Ley 1909 del 9 de julio de 2018, con relación al uso de los medios de comunicación y en cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas por la Corte Constitucional, se solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el presupuesto proyectado para las vigencias 2024 y 2025.

Cordialmente,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

Presidenta

Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Gloria Alexandra Lozano Bustos – Jefe de Oficina de Comunicaciones Estratégicas

Revisó: José Antonio Parra – Director de Inspección y Vigilancia

Revisó: Plinio Alarcón – Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Luis Gabriel Peñaranda Díaz – jefe de Oficina de Planeación Estratégica e Innovación

Revisó: Martha Margarita Salazar Alonso - Directora de Gestión Corporativa

